



Chota, 05 de enero del 2021

CARTA N° 077 - CUC- 2021

A : Ing. Ricardo Martin Grados Rodríguez
Supervisor de Obra

DE : CONSORCIO UNACH CAJAMARCA

ASUNTO : ALCANZO AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02 (ENERO - 2021)

REFERENCIA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - CAJAMARCA". con código SNIP N° 240164"
CONTRATO N° 014-2018-UNACH/OAB

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo y al mismo tiempo para hacerle llegar en la presente carta el Informe de **Ampliación de plazo de Obra N.º 02**, de la obra que se indica en la referencia, cuyo periodo corresponde al mes de **DICIEMBRE -2020** del (24, 25, 31) y **ENERO -2021 (01 DE ENERO 2021)**.

Por lo cual, de acuerdo al Decreto Supremo N.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se está cumpliendo los plazos establecidos en el Art. 198, sobre procedimientos de ampliación de plazo

Se Anexa a la presente Carta:

- Informe de Ampliación de plazo N.º 02
- Copia del Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM
- Copias del cuaderno de Obra.

Sin otro particular me despido de Usted, esperando se tramite el presente.

Atentamente.


Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466


Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA


CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN

Recibido 05/01/2021

Jr. San Martin # 637 - Huamachuco

Rpm: #947872566

Rpc: 974859977

Via de evitamiento S/N- esquina
con Essalud - Chota

Rpc: 953000897

counach@hotmail.com

AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02

MES DE ENERO - 2021

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - CAJAMARCA". CON CODIGO SNIP N° 240164"





Segundo A. Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

RESIDENTE:

Segundo A. Mostacero Castillo
Ing. Civil. CIP N° 54462

SUPERVISOR:

Ricardo Martin Grados Rodriguez
Ing. Civil. CIP N° 73466


Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466


CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Graujo
REPRESENTANTE CONSOLIDADO

ENERO - 2021

*UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
CHOTA*

PROYECTO:

**"OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - CAJAMARCA"**

**INFORME N° 02 DE
AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02**



EMPRESA: CONSORCIO UNACH CAJAMARCA

SUPERVISOR DE OBRA : ING. RICARDO MARTIN GRADOS RODRIGUEZ
Reg. CIP N° 73466

RESIDENTE DE OBRA : ING. SEGUNDO ANTERO MOSTACERO CASTILLO
Reg. CIP N° 54462



Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466


CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Arango Araujo
REPRESENTANTE COMUN
Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

ENERO - 2021

INFORME N° 02-2021 DE AMPLIACION DE PLAZO
RELACION DE DOCUMENTOS

- 1) DATOS GENERALES DE LA OBRA
- 2) UBICACION
 - A.1).- ANTECEDENTES
 - A.2).- EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
 - A.3).-DESCRIPCION DEL PROYECTO
 - A.4).-DEL CONTRATO DE OBRA
 - A.5).-SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA
 1. CAUSAL INVOCADA
 2. FORMALIDAD DE LA SOLICITUD
 3. DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
 - A.6).- ANALISIS
 1. LA LEY Y SU REGLAMENTO AÑO 2018 VIGENTE DESDE EL 30 ENERO DEL 2019
 - DECRETO SUPREMO N° 344-2018 – EF
 2. DE LO VERIFICADO POR LA SUPERVISION
 - A.7).- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- 3) ANEXOS
 1. COPIA DEL DECRETO SUPREMO N° 194-2020-PCM
 2. COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA


Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466


Segundo Antonio Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA


CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Arando Arayo
REPRESENTANTE COMUN

marzo del 2020.

Fecha de Paralización de obra:

16 de marzo del 2020

Fecha de reinicio de actividades de acuerdo a la Fase 3:

11 de agosto del 2020

Fecha de término de obra

05 de mayo del 2021

II.- UBICACION :

Departamento : CAJAMARCA

Provincia : CHOTA

Distrito : CHOTA

Área Geográfica I.N.E. I : 1

A.1).- ANTECEDENTES:

- ✓ Con fecha 25 de setiembre del 2018, se firma el contrato N° 014-2018-UNACH/OAB, producto de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2018-UNACH, al CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, para realizar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA".
- ✓ Con fecha 09 de noviembre del 2018, el comité de licitación adjudicó la buena Pro del Concurso Público N° 01-2018-UNACH, al CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, para realizar el Servicio de consultoría, Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA".
- ✓ Con fecha 24 de enero del 2019, se firma el CONTRATO N° 01-2019-UNACH/OAB, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, y el CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, producto del Concurso Público N° 01-2018-UNACH, para realizar el Servicio de consultoría, Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA".
- ✓ Con fecha 29 de octubre del 2018, se hace entrega del terreno, participando en dicho evento por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la Dra. Florencia Adelina Arteaga Torres, presidenta de la comisión organizadora de la UNACH, el Ing. Linder Urtecho Velásquez, Jefe de la oficina general de Infraestructura y servicios generales y el Ing. Jaime Barboza Fustamante, Jefe de la unidad de Infraestructura, por el contratista ejecutor CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, el Ing. Alexander Aranda Araujo, en calidad de representante legal y el Ing. Gilmer Silva Cholan, en calidad de residente de obra.
- ✓ Con fecha 14 de diciembre del 2018 se firma el acta de inicio de obra, participando en este evento por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el Ing. Ubaldo Ferenk Vargas Vigo, supervisor de obra de manera interina debido a que el proceso de licitación para la contratación del supervisor aun no terminaba, por el contratista ejecutor CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, el Ing. Gilmer Silva Cholan, en calidad de residente de obra.


Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA

Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE LEGAL


Segundo Alivero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54452
RESIDENTE DE OBRA

- ✓ Con fecha 04 de enero del 2019, se emite la Resolución N° 001-2019-P./UNACH, aprobando la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de la obra, a partir del día 22 de diciembre del 2018, debido a la falta del plan de monitoreo arqueológico – PMA.
- ✓ Del Informe de compatibilidad se desprende la necesidad de cambiar el proceso constructivo, indicando que el hecho de usar calzaduras, en un suelo saturado, produciría un alto riesgo al personal que ejecutaría estos trabajos, asimismo se ha encontrado inconsistencias que deberán ser absueltas por el proyectista, se solicitó a la presidenta de la comisión organizadora – UNACH, Notificar al proyectista para la subsanación del expediente técnico, quien no respondió ante lo solicitado
- ✓ Con fecha 06 de febrero del 2019, se firma el acta de reinicio de obra, luego de haberse subsanado el evento que motivó la suspensión del plazo de ejecución, suscribiendo la misma por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el Ing. Omar Orlando Taboada Cobeñas, jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, por el contratista ejecutor CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, el Ing. Alexander Aranda Araujo, en calidad de representante legal y el Ing. Gilmer Silva Cholan, en calidad de residente de obra.
- ✓ Con fecha 13 de febrero del 2019, se suscribió una acta extraordinaria, en la cual se tuvo la participación de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chota y representantes de la UNACH, así como de la supervisión, del contratista ejecutor, y de los propietarios de los terrenos colindantes, en la cual se expuso ante ellos el proceso constructivo que indicaba el expediente técnico, básicamente de la cimentación a considerar, siendo rechazado por los propietarios colindantes, indicando que el riesgo a tomar es sumamente grande y que las condiciones del terreno no amerita su ejecución, indicando que ellos no iban a permitir que se hagan excavaciones por debajo de sus propiedades, toda vez que el proceso constructivo del expediente técnico indica construir calzaduras de cimentación.
- ✓ Con fecha 15 de marzo por pandemia mundial del Covid-19, se paralizó la obra, hasta el día 11 de agosto del 2020, donde se dio reinicio de los trabajos, otorgándonos un plazo de 237 días calendarios

Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE LEGAL

Segundo Anjero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

A.2). -EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

- El proyecto comprende, la construcción de un edificio de 7 pisos de estructura de concreto armado, y un piso de estructura metálica con cobertura liviana, en un área de 357.10 m2.

A.3).-DESCRIPCION DEL PROYECTO

- El edificio será utilizado como local administrativo para la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Cajamarca, el edificio consta de 07 niveles, tiene un frente y está ubicado en Jr. Osoros # 418, distrito de Chota, provincia de Chota, Departamento de Cajamarca , el área del terreno es de 357.10 m2, el primer nivel consta de una área de 338.11 m2 destinados a áreas sociales (auditorio, cafetín y un mezanine), el Segundo piso está destinado al vice-rectorado y mezanine de educación el área destinada es 333.01, el tercer piso con un área de 312.54 m2 está destinado a al vice-rectorado de investigación, el cuarto piso con un área de 313.25 m2 asesoría legal, admisión, vice-rectorado de investigación, el quinto piso está destinado al tesorería, contabilidad, administración con una área de 313.24m2, el sexto piso está destinado a gerente general el área destinada es de 313.22m2, el séptimo piso consta de un arena de 313.24 m2 y la azotea tiene un área de 327.34 m2, el ingreso a cada nivel es por un ascensor común y una escalera de dos tramos, todos los elementos de acceso van desde el primer nivel hasta el sétimo nivel, el foso del ascensor, cisterna está ubicado debajo de la platea de cimentación.

A.4).-DEL CONTRATO DE OBRA

- Con fecha 25 de setiembre del 2018, se firma el contrato N° 014-2018-UNACH/OAB, producto de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2018-UNACH, al CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, para realizar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA".


Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA

Alexander E. Aranda
REPRESENTANTE COMON


Segundo Antero Mastacero Casero
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

A.5).-SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

- Con fecha 05 de ENERO del 2021, en el asiento N.º 424 del residente de obra, realiza la siguiente anotación.

En la fecha el contratista, deja constancia, sobre la solicitud de ampliación de plazo, basados en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, por causas no imputables al contratista, de acuerdo al Decreto Supremo N° 194 – 2020 – PCM, No pudiendo trabajar el contratista, los días 24,25,26,31 de diciembre del 2020 y el 01 de enero del 2021, a fin de que el supervisor trámite dicha ampliación de plazo, a la entidad.

1).- CAUSAL INVOCADA:

De acuerdo al contrato se establece que el contratista acredite de modo objetivamente sustentado el retraso de obra, y de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y su reglamento se establece

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

ASIENTO N.º 409: DEL RESIDENTE

FECHA: 24/12/2020

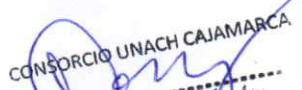
En la fecha se quiso trasladar materiales desde nuestro almacén central, ubicada en la vía de evitamiento s/n hacia la obra, ubicada en la plaza de armas de chota, impidiendo la Policía Nacional del Perú, por el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, donde se establece en dicho Decreto Supremo, lo siguiente:

Art 1.- Restricción de tránsito de vehículos particulares

Art.8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.

2).- FORMALIDAD DE LA SOLICITUD:


Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466


CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E Aranda
REPRESENTANTE COMUNITARIO

De acuerdo a los asientos del mes de diciembre – 2020 (24, 25 y 31) y el mes de enero del 2021 (01 de enero 2021), se establecen el procedimiento, establecido en el reglamento de contrataciones del estado.

- INICIO DE LA CAUSAL: 24/12/2020
- TERMINO DE LA CAUSAL: 01/01/2021


Segundo Antonio Mostacero Casco
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

- FECHA MAXIMA DE PRESENTACION DE AMPLIACION DE PLAZO:
16/01/2021

ASIENTO N.º 409: DEL RESIDENTE

FECHA: 24/12/2020

En la fecha se quiso trasladar materiales desde nuestro almacén central, ubicada en la vía de evitamiento s/n hacia la obra, ubicada en la plaza de armas de chota, impidiendo la Policía Nacional del Perú, por el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, donde se establece en dicho Decreto Supremo, lo siguiente:

Art 1.- Restricción de tránsito de vehículos particulares

Art.8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.

ASIENTO N.º 426: DEL RESIDENTE

FECHA: 05/01/2021

En la fecha, el contratista con carta N.º 077-01-2021, alcanza el informe de ampliación de plazo de Obra N.º 02, a fin de que el supervisor realice su opinión y alcance a la entidad, para el trámite correspondiente

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.


Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466


CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMUN


Segundo Romero Mostacero Casco
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

3).- DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

A.6.- ANALISIS:

1. LA LEY Y SU REGLAMENTO Y SU SUSTENTACION

1.1. De acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 344-2018 – EF lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones N° 30225 vigente al 31 de enero del 2019, en su art. 197 inciso 1 establece lo siguiente:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.


Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

Según el contrato se establece que el contratista acredite de modo objetivamente sustentado el retraso de obra.

EL SUSTENTO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL CUADERNO DE OBRA, SE ANEXA COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA


CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araya
REPRESENTANTE COMÚN

ASIENTO N.º 410: SUPERVISION

FECHA: 24/12/2020

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, los días que establece son:

MES DE DICIEMBRE 2020: 24, 25, 31 (03 DIAS)

ME DE ENERO 2021 : 01 (01 DIA)


Segundo Antonio Mostacero Casco
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N.º 411: DEL RESIDENTE

FECHA: 25/12/2020

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM

ASIENTO N.º 412: SUPERVISION

FECHA: 25/12/2020

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, los días que establece son:

MES DE DICIEMBRE 2020: 24, 25, 31 (03 DIAS)

ME DE ENERO 2021 : 01 (01 DIA)

ASIENTO N.º 420: DEL RESIDENTE

FECHA: 31/12/2020

En la fecha la obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM.

Paralizando las partidas de la ruta Crítica.


Ricardo Martin Orados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 77777

ASIENTO N.º 421: DEL RESIDENTE

FECHA: 01/01/2021

En la fecha la obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, debido a que le camioncito de placa M6J.886, es el único autorizado que puede trasladar los materiales a obra, por el permiso autorizado por la municipalidad provincial de chota

Paralizando las partidas de la ruta Crítica.


CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN

ASIENTO N.º 422: SUPERVISION

FECHA: 04/01/2021

En la fecha el contratista reanuda las actividades de traslado de materiales a obra y carguío con grúa torre.

Continúan los trabajos de encofrado y habilitación y montaje de acero en el 5to nivel.


Segundo Antonio Mostacero Cas
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

1.3. DE LO VERIFICADO POR LA SUPERVISION

En el Asiento N.º 410 de fecha 24/12/2020 de la SUPERVISION

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020- PCM, los días establecidos son:

MES DE DICIEMBRE 2020: 24, 25, 31 (03 DIAS)

ME DE ENERO 2021 : 01 (01 DIA)

En el Asiento N.º 425 SUPERVISION de fecha 05/01/2021

Respecto al **Asiento N° 424 del contratista**, Se Solicita alcance el informe de **AMPLIACION DE PLAZO**, estipulándose en el Art 197 del reglamento de contrataciones inciso a) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.


Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA

Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN


Segundo Anfero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

A.7.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Respecto a la aplicación de la norma vigente se entiende que la Ley y su reglamento son aplicables a partir del momento que es publicado en el peruano la ley y su reglamento,
2. Siendo el cuaderno de obra, unos de los principales elementos establecidos en la norma, para anotar, todas las ocurrencias relevantes, consultas, incidencias, respuestas a las consultas, y lo más relevante durante la ejecución de la obra, se ha tenido en cuenta, sobre las ocurrencias de las paralizaciones de obra que se han venido presentando durante la ejecución de la obra.
3. Mediante la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por el **RESIDENTE** dado **En el asiento N° 424, de fecha 05/01/2021** fue aceptada por la Supervisión **En el asiento N° 425 del SUPERVISOR.** con fecha 05/01/2021
4. Mediante CARTA N° 077-CUC-2021 se alcanza a la SUPERVISION el informe de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por el **RESIDENTE** de fecha **05/01/2021.**
5. La residencia ha evaluado y cuantificado los retrasos que se han venido ejecutando por lo cual vienen afectando los trabajos de la ruta crítica, como son encofrados, acero, y concreto del 5to nivel del edificio, dichas anotaciones son relevantes en el cuaderno de obra.
6. Considerando los 04 días de ampliación de plazo, (24,25,31 de diciembre del 2020, más el 01 de enero del 2021) seria nuestro termino real el día 09 de mayo del 2021.


Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN

Egundo Antero Mostacero Castañeda
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

3.- ANEXOS

3. COPIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 194- 2020-PCM


Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466


CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN


Segundo Aníbal Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que restringe el tránsito de vehículos particulares los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020; así como, el día 01 de enero de 2021 y declara feriado no laborable el día 24 de diciembre de 2020

**DECRETO SUPREMO
N° 194-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo establece limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 197-2019-PCM, Decreto Supremo que declara días no laborables en el sector público a nivel nacional, modificado por el Decreto Supremo N° 125-2020-PCM y Decreto Supremo N° 161-2020-PCM, se declara el jueves 31 de diciembre de 2020 como día no laborable para los trabajadores del sector público, a nivel nacional;

Que, a fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as resulta necesario restringir el tránsito de vehículos particulares a nivel nacional durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021; así como, establecer disposiciones para la vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 y el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Restricción del tránsito de vehículos particulares

Incorpórese el numeral 8.5 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, con el siguiente texto:

"Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

(...)

8.5 Durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, así como, el 01 de enero de 2021, queda prohibido el uso de vehículos particulares, a nivel nacional".

Artículo 2.- Vigilancia epidemiológica

El Ministerio de Salud, en coordinación con otras entidades componentes del Sector Salud, realiza una vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, la Ministra de Defensa, la Ministra de Relaciones Exteriores, la Ministra de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de la Producción, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Cultura, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Educación y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

ÚNICA.- Día no laborable

Declarase el jueves 24 de diciembre de 2020 como día no laborable para los trabajadores del sector público, a nivel nacional. Las horas dejadas de laborar durante

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

el día no laborable serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día no laborable establecido en el presente Decreto Supremo.

Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente disposición, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

Las entidades y empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos; están facultadas para determinar los puestos de trabajo que están excluidos del día no laborable declarado por el presente Decreto Supremo, y los trabajadores respectivos que continuarán laborando, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.

Para fines tributarios, dicho día será considerado hábil.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

EDUARDO VEGA LUNA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1912705-4

Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

DECRETO SUPREMO
N° 195-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala en su artículo 3 que la transformación digital es el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 1.2 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo el principio del debido procedimiento, en virtud del cual los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, los cuales comprenden, entre otros, el derecho a ser notificado de la decisión de la administración o acto administrativo;

Que, en el numeral 20.4 del artículo 20 de la citada norma legal, se faculta a la entidad que cuenta con disponibilidad tecnológica, a asignar al administrado la casilla electrónica gestionada por ésta, para la notificación de actos administrativos y de las actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa; disponiéndose que mediante decreto supremo del sector al que se encuentra adscrito la entidad, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se aprueba la obligatoriedad de la notificación a través de casillas electrónicas, en cuyo caso la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida;


Que, de acuerdo con la Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinergmin, dicho organismo tiene a su cargo, la regulación, supervisión, fiscalización y sanción de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería; así como la solución de reclamos y controversias de los usuarios y agentes de los servicios energéticos;

Ricardo María Carlos Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73468

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Eduardo E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN

Juan Antonio Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
PRESIDENTE DE OBRAS

4. COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA

Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN


Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466



Segundo Arceño Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

Segundo Aníbal Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN

ASIENTO N° 409 - DEL RESIDENTE FECHA: 24/12/2020

En la fecha se quiso trasladar materiales, desde nuestro Almacén central, ubicada en la vía de evitamiento, hacia la obra en la playa de armas, impidiéndose, la Policía Nacional del Perú, por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, donde se establece en dicho Decreto Supremo, lo siguiente:

Art 4.- Restricción de tránsito de vehículos particulares

Art. 8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

Durante los días 24, 25, 31 de Diciembre del 2020 y el 01 de enero del 2021, por lo que la empresa a decidido paralizar la obra en dichos días.

ASIENTO N° 410 SUPERVISIÓN

Segundo Aníbal Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA
24/12/2020

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Los días que establece son:
Diciembre: 24, 25 y 31
enero 2021: 01 de enero

Segundo Aníbal Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466
ING. SUPERVISOR

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGR. _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN

ASIENTO N° 411 DE RESIDENTE Fecha: 25/12/2020

En la fecha la obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N° 194-2020-PCM.

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 412 SUPERVISIÓN Fecha: 25/12/2020

Se realiza la constatación en obra, y realmente la obra se encuentra paralizada de acuerdo al D.S. 194-2020-PCM.

Días de Paralización: 24, 25, 31 Diciembre
01 de enero del 2021

Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

ASIENTO N° 413 DEL RESIDENTE FECHA: 26/12/2020

Se reinició en la fecha de hoy el traslado de materiales a obra: como son, traslados de Acero, encastrados, y agregados, la drillón

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

ING. INSPECTOR

Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

CUADERNO DE OBRA



005

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: Ricardo Martin Grados Rodriguez

ENTIDAD: INGENIERO CIVIL
CIP N° 73466

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN

ASIENTO NO 414 DEL RESIDENTE

FECHA: 28/12/2020

En la fecha se continuan con el traslado de ladrillo, arena gruesa a la obra, y se sube con la grua torre a la edificación.
Se continuan con la habilitación del Acero como son estribos, para los Nudos de las placas y vigas.

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO NO 415 SUPERVISION

28/12/2020

La Supervisión recomienda al contratista, avanzar la obra en los días donde no hay presencia de lluvias, ya que cuando llueve se tienen que paralizar los trabajos de la ruta crítica.

Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

ASIENTO NO 416 DEL RESIDENTE

FECHA: 29/12/2020

En la fecha se continuan con los trabajos de encofrado se continuan con el tamperado de matorrales.

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

ING. INSPECTOR

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

UBICACION: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
PRESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMUN

Asiento No 417 SUPERVISORIO 29/12/2020

Se verifica los trabajos de encuentro de la placa PL-06.
Se continuan con la habilitacion y montaje del Acero.
Se trasladan materiales a obra, como es la arena y Arena gruesa.

Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

Asiento No 418 DEL RESIDENTE FECHA: 30/12/2020

En la fecha Se continua con el encuentro de placas PL-06
Se continuan con la Habilitacion y montaje del Acero en las columnas C-1 y C-2 del eje (D-1) y el eje (D-2)
Se sube material de encuentro con la grua torre.
Ademas Se deja constancia que el dia 31 de diciembre y 01 de enero no se trabajara respetando el Decreto Supremo No 194-2020-PCM

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

Asiento No 419 SUPERVISORIO 30/12/2020

No se trabaja los dias 31 de Diciembre y 01 de enero 2020

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Ricardo Martin Grados Rodriguez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 73466

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN

Asiento No 420 DEL RESIDENTE Fecha: 31/12/2020

En la fecha la obra se encuentra paralizada por el Decreto Supremo No 194-2020-PCM, paralyando los trabajos de la ruta crítica

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

Asiento No 421 DEL RESIDENTE Fecha: 01/01/2021

En la fecha la obra se encuentra paralizada de acuerdo al decreto supremo No 194-2020-PCM, debido a que el camión de placa M67.586, es el único que puede traer los materiales a obra por el permiso otorgado por la municipalidad provincial de Chota

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

Asiento No 422 SUPERVISOR Fecha: 04/01/2021

En la fecha el contratista reanuda su actividad de traslado de materiales a obra y cargando con grua torre construyen las columnas de encofrado y habilitan y montaje del Acero.

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

Ricardo Martin Grados Rodriguez

CUADERNO DE OBRAS



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: Ricardo Rodríguez
ENTIDAD: INGENIERO CIVIL
CIP N° 73466

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Arayo
REPRESENTANTE COMÚN

ASIENTO NO 423 DEL RESIDENTE

FECHA: 04/01/2020

En la fecha se deja constancia, el desabastecimiento de materiales por efectos del Pavo Agrario, ocasionando retrasos en el abastecimiento de materiales que son casetones, ladrillo, Aereo, y cemento.

El Pavo Agrario a cerrado los vln de tránsito en el distrito de Chao, la libertad, en el tramo de viru, la libertad.

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO NO 424 DEL RESIDENTE

FECHA: 05/01/2020

En la fecha el contratista, deja constancia, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo basada en el Art. No 197 del Reglamento de la ley de contratación del estado, por causas no imputables al contratista, de acuerdo al Decreto Supremo No 194-2020-PCM, no pudiendo trabajar los días 24, 25, 31 de diciembre del 2020 y el 01 de enero del 2021, a fin de que el supervisor tramite dicha ampliación de plazo.

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL

ING. INSPECTOR

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO UNACH CAJAMARCA
Alexander E. Aranda Araujo
REPRESENTANTE COMÚN

Asiento No 425 SUPERVISIÓN

05/01/2021

Respecto al Asiento No 424 del contratista se solicita alcance el informe de Ampliación de plazo estipulándose en el Art. 197 del reglamento de contrataciones del Estado inciso a) Atraso y/o Paralización por causa no atribuibles al contratista

Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466

ASIENTO NO 426 DEL CONTRATISTA

FECHA: 05/01/2021

En la fecha el contratista con carta NO 077-CUC-2020 de fecha 05/01/2021 alcanza el informe de la Ampliación de plazo de obra NO. 02 a fin de que el Supervisor, realice su opinión y alcance a la entidad, para su trámite correspondiente.

Se continúan con los trabajos de empalme en el Cuarto Nivel y montaje de Aceras en plaza y columnas.

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

Segundo Antero Mostacero Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54462
RESIDENTE DE OBRA

ING. INSPECTOR

Ricardo Martín Grados Rodríguez
INGENIERO CIVIL
CIP 73466